Asunción

Recibido:
Firma:

JM/Nº 2.378/12
(Dos Mil Trescientos Setenta y Ocho / Doce)

VISTO: El dictamen de la Comisión de Legislación, con relación al Mensaje Nº 1.258/2011 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 2.422/2011 I., por la cual se adjudica la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2011 para la "Adquisición de Artículos de Limpieza"; y,

CONSIDERANDO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1– ANTECEDENTES:

Que, la Intendencia Municipal remite para su estudio y posterior homologación a través del Mensaje Nº 1.258/2011 S.G. de fecha 27/12/11, la Resolución Nº 2.422/2011 I. de fecha 27/12/11.

Que, dicho mensaje tuvo entrada en la Junta Municipal el 28/12/11, siendo girado a la Comisión de Legislación en fecha 29/12/11.

2– CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 1.258/2011 S.G.:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su digno intermedio a los demás Miembros de la Junta Municipal a los efectos de remitirles para su estudio y posterior homologación, la Resolución Nº 2.422/2011 de fecha 27 de diciembre del 2.011, por la cual la Intendencia Municipal resolvió:

Art. 1º ADJUDICAR *la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2011 para la "Adquisición de Artículos de Limpieza", a las siguientes Empresas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:*

➢*INDUCLOR S.R.L.; los lotes Nos. 5, 6, 7, 9, 10, 13, 14 por un monto total de Gs. 221.753.837 (Guaraníes Doscientos veinte y un millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y siete.-) IVA incluido.-*

➢*UNION IMPORT-EXPORT S.R.L.; los lotes Nos. 1 ,2, 3, 4, 8, 11, 12, por un monto total de Gs. 278.228.300.- (Guaraníes Doscientos setenta y ocho millones doscientos veinte y ocho mil trescientos.-) IVA incluido.-*

Art. 2º DESCALIFICAR *las ofertas presentadas por las Empresas AGRO ABASTO, ARCOSA S.A. ASINTEC BIENES Y SERVICIOS S.R.L., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.-*

Art. 3° LA DIRECCIÓN DE HACIENDA *imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.-*

Art. 4º REMITIR *la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y homologación.*

Asimismo, se remite para su estudio y aprobación, los Contratos (en duplicado), firmados con las citadas Empresas, los cuales solicitamos sean tratados en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación. Solicitamos sea implementado este procedimiento a fin de dar celeridad al presente trámite.

Junta Municipal

Asunción

Asunción

Cont. JM/Nº 2.378/12.

Respecto a la garantía que deberán constituir los contratistas, se aclara que la misma será anexada al expediente, por los canales pertinentes, una vez que aquellas la constituyan y acerquen a la Institución, en cumplimiento y dentro de los plazos previstos en el art 39 – último párrafo de la Ley Nº 2.051/03 y demás disposiciones concordantes y aplicables al presente proceso.

Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente".

3– CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 2.422/2.011 I DE FECHA 27/12/11

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"VISTO:

El Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2011 para la "ADQUISICION DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA", y,

CONSIDERANDO:

QUE, *en el Acta de fecha 23 de diciembre los Miembros de la Comisión de Evaluación de la Licitación por Concurso de Oferta Nº 05/2011 para la "ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA", constituido y conformado por Resolución Nº 65/2.011 I., de fecha 19 de Enero de 2.011, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Licitación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:*

1.Antecedentes de la Licitación Por Concurso de Oferta Nº 05/2011:

❖*Resolución JM/Nº 1.378/11 de la Junta Municipal de fecha 31 de Agosto de 2.011, por el cual autoriza a la Intendencia Municipal a realizar el llamado de la presente Licitación.-*
❖*Resolución Nº 1.506/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 13 de Setiembre de 2.011 por el cual resuelve llamar a la presente Licitación.-*
❖*Resolución Nº 1.567/2.011 I de la Intendencia Municipal de fecha 20 de Setiembre de 2.011., por el cual aprueba el Calendario y conforma el Comité de Evaluación de esta Licitación.-*
❖*Resolución Nº 65/2.011 I., de fecha 19 de Enero de 2.011, por el cual se conforma la Comisión de Evaluación.-*
❖*Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 263/2.011 de fecha 12 de mayo del 2011*
❖*Acta de Apertura de Sobres, realizado en fecha Martes 11 de octubre de 2011, con la participación de los siguientes oferentes:*

1. M&F REPRESENTACIONES
2. ARCOSA S.A.
3. EVEREST COMERCIAL
4. UNION IMPORT EXPORT S.R.L
5. ASINTEC BIENES Y SERVICIOS S.R.L
6. INDUCLOR S.R.L
7. AGRO ABASTO

2.Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.-

Las ofertas presentadas en esta Licitación por Concurso de Oferta, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal, como desde el punto de vista

Junta Municipal

Asunción

Asunción

Cont. JM/Nº 2.378/12.

Económico-Financiero y Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados:

▪*La Dirección de Planificación, vía Memorando D.E.E.F. Nº 136/11 de fecha 18 de Octubre de 2.011, dice Se remite el Informe Económico – Financiero, de las firmas participantes en la Licitación de referencia.*
Los indicadores han sido estimados a partir de los estados financieros de los Ejercicios 2.008, 2.009 y 2.010, cuyas copias nos remitieron para el efecto. En el cuadro que sigue se presenta los resultados obtenidos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T.

Cuadro de Indicadores

INDICADORES	EMPRESAS PARTICIPANTES			PARAMETROS DE REFERENCIA
	ASINTEC BIENES Y SERVICIOS S.R.L	EVEREST COMERCIAL DE EVER CHAPARRO	AGROCOMERCIAL ARCOSA S.A.	
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces)	25,0	5,0	0,9	Mayor o igual que: 1, en promedio en los 3 últimos años.
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	0,0	0,2	0,1	No deberá ser mayor que: 0,80, en promedio en los 3 últimos años.
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%)	50,0%	101,6%	-19,9%	No deberá ser negativo(-), en promedio en los 3 últimos años

Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros – Balance General y Cuadro de Resultados años 2008,2009 y 2010.-

Observación: no ha sido posible emitir el informe económico financiero a las siguientes firmas, por no observar el Balance General y Estados de Resultados correspondiente.

1.INDUCLOR S.R.L, no se observa Balance General y Estado de Resultados del periodo 2008, además los Balances correspondientes a los ejercicios 2009,2010 son ilegibles para emitir dicho informe.
2.UNION IMPORT EXPORT REPRESENTACIONES S.R.L, no se observa el Balance General y Estado de Resultados del periodo 2008
3.M&F INDUSTRIAL COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A. no se observa el Balance General y Estado de Resultados del periodo 2010

▪*La Dirección de Asuntos Jurídicos, remite la Nota S/N de fecha 24 de Octubre de 2.011, en cuya parte conclusiva dice.... Con relación a las Ofertas presentadas ésta Asesoría realiza las siguientes observaciones:*

Junta Municipal

Asunción

Asunción

Cont. JM/Nº 2.378/12.

1. M&F REPRESENTACIONES

➢No presenta tres referencias de instituciones y/o empresas, públicas o privadas, con las cuales ha contratado para la adquisición y/o provisión de la misma naturaleza, en el periodo comprendido en los dos últimos años.

➢Presenta contraseña de la constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción

➢Presenta Constancia del SIPE Nº 1.154.314.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pinto Espinola

2. ARCOSA S.A.

➢Aclaración Nº 01 – No cumple

➢No presenta constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción".

➢Presenta Constancia del SIPE Nº 1.154.126.-

3. EVEREST COMERCIAL

➢ No presenta constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.

➢En la póliza presentada a fojas 081 existe un error material en el antepenúltimo párrafo al decir que el Asegurado (Municipalidad) debe abonar Gs. 50.000 en concepto de premio adicional, debiendo ser lo correcto que el tomador debe abonar el premio adicional

➢ Presenta Constancia del SIPE Nº 1.154.124.-

4. UNION IMPORT EXPORT S.R.L

➢No presenta una referencia bancaria y/o financiera en las que se especifiquen las clases de créditos de que se ha dispuesto.

➢No presenta constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.

➢No presenta oferta en medios magnéticos.

➢Presenta Constancia del SIPE Nº 1.150.523.-

5. ASINTEC BIENES Y SERVICIOS S.R.L

➢Presenta dos referencias de instituciones y/o empresas publicas o privadas con las cuales ha contratado para la adquisición y/o provisión de la misma naturaleza

➢ No presenta constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.

➢Falta documentación de la Aclaración Nº 1

➢Presenta Constancia del SIPE Nº 1.152.394.-

6. INDUCLOR S.R.L

➢No presenta constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.

➢No presenta oferta en medios magnéticos.

➢Presenta Constancia del SIPE Nº 1.154.233.- ///…

7. AGRO ABASTO

Junta Municipal

➢No presenta garantía de mantenimiento de oferta.

Asunción

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguiera
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. JM/Nº 2.378/12.

En cuanto a las ofertas presentadas por las Empresas M&F REPRESENTACIONES, ARCOSA S.A. EVEREST COMERCIAL, UNION IMPORT EXPORT S.R.L, ASINTEC BIENES Y SERVICIOS S.R.L INDUCLOR S.R.L esta Asesoría es del parecer que la Dirección de Adquisiciones - UOC N° 1 debería tomar los recaudos necesarios para proceder conforme a lo establecido en el Art. 59º del Decreto Nº 21909/03 reglamentario de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

En lo que respecta a la observación realizada a la firma AGRO ABASTO se sugiere su descalificación por contar con observaciones de carácter sustancial con relación a la FALTA DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS, todo ello teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en su Art 60º que dice: ".....La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1) La Garantía de Mantenimiento de Ofertas este debidamente extendida.-...." Y su Art. 61º "Método de Evaluación... 1. Se verificara el cumplimiento de cada oferta.. Solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándole a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfecha..." concordantes con el artículo 58º del mismo cuerpo legal.

Con relación a las ofertas presentadas por los oferentes, la dependencia técnica competente deberá verificar y analizar si los FORMULARIOS DE LISTA DE CANTIDADES Y SUS PRECIOS - DOCUMENTO SUSTANCIAL - se encuentran conforme al Pliego de Bases.

En consecuencia, se pone a consideración del Comité de Evaluación el presente informe con relación al aspecto legal de las ofertas presentadas por los oferentes en la presente licitación.

- *La Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones UOC N° 1, solicita a los Oferentes participantes, EVEREST COMERCIAL, vía Nota N° 666/11, M&F REPRESENTACIONES., vía Nota N° 665/11, UNION IMPORT EXPORT S.R.L, vía Nota N° 667/11, INDUCLOR S.R.L, vía Nota N° 668/11 de fecha 7 Noviembre de 2.011, respectivamente, a fin de que las mismas presenten las documentaciones señaladas en el informe económico financiero y legal.*

- *En tal sentido se observa que las Empresas presentan las documentaciones solicitadas. , EVEREST COMERCIAL, M&F REPRESENTACIONES., UNION IMPORT EXPORT S.R.L e INDUCLOR S.R.L*

- *La Dirección de Planificación, vía Memorando D.E.E.F. Nº 152/11 de fecha 15 de Noviembre de 2.011, dice: Se remite el informe Económico Financiero de las firmas participantes en la Licitación de Referencia, Centrado en el PBC, SECCION II DATOS DE LA LICITACION, ITEM IAO 11.1 F. Los Oferentes deberán presentar los siguientes documentos adicionales con su oferta y que demuestran que el oferente se halla calificado para ejecutar el contrato: Balance de los últimos tres ejercicios y Certificado de Cumplimiento Tributario, expedida por la Sub Secretaria de Estado de Tributación, conforme al inciso, c) del art 194 de la ley 125/91 y en virtud a la resolución 8/08 de la S.S.E.T.*

Los indicadores han sido estimados a partir de los estados financieros de los ejercicios 2008, 2009 y 2010, cuyas copias nos remitieron para el efecto. En los cuadros que siguen se presentan los resultados obtenidos.

Silvia Meschini

Asunción

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. JM/Nº 2.378/12.

Cuadro de Indicadores

INDICADORES	EMPRESAS PARTICIPANTES		PARAMETROS DE REFERENCIA
	M & F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.	INDUCLOR S.R.L.	
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces)	52,6	2,6	Mayor o igual que: 1, en promedio en los 3 últimos años.
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	0,1	0,2	No debe ser mayor que: 0,80, en promedio en los 3 últimos años.
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%)	29,0%	6,4%	No deberá ser negativo(-), en promedio en los 3 últimos años

Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros – Balance General y Cuadro de Resultados años 2008, 2009, 2010

Observación: No se ha podido emitir el informe económico financiero a la Firma UNION IMPOR EXPORT S.R.L. por no remitir el Balance Genera y Estados de Resultados correspondiente al periodo 2008.-

▪La Dirección de Servicios Administrativos, remite vía Memorándum N° 216 de fecha 22 de noviembre de 2011, el Informe Técnico que dice: Por el presente me dirijo a usted en respuesta al Memorándum Nº4.101/2011 U.O.C., a fin de informar que se realizo un análisis de las propuestas presentadas por las empresas: M&F Representaciones, Arcosa S.A., EVEREST Comercial, Unión Import Export S.R.L., Asintec Bienes y Servicios S.R.L., INDUCLOR S.R.L. y Agro Abasto.

Al respecto informo, que las empresas oferentes cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, como si también, las cotizaciones presentadas se hallan dentro de los valores normales del mercado, siempre y cuando sean las marcas ofertadas por dichas empresas.

▪El comité evaluador emite su informe vía memo Nº 2.666 de fecha 22 de diciembre de 2011

Me es grato dirigirme a ustedes, a los efectos de someter a consideración la situación de precios presentados por los diferentes oferentes en la Licitación por Concurso de Oferta No. 05/2011 para la Adquisición de Artículos de Limpieza y comentar:

En lo referente al precio de oferta

Para analizar el precio de oferta lo primero que se debe determinar es el marco de referencia general para el análisis de los precios de ofertas e indicar los conceptos y elementos de juicio que serán utilizados:

Límite inferior de precios: es el precio mínimo al que se puede vender un bien. Es una medida destinada a proteger los intereses de los vendedores. En algunos países el gobierno fija un precio mínimo para determinados productos agrícolas y ganaderos, tratando de asegurarle a estos unos ingresos mínimos que no permitan un efecto inflacionario.

Límite superior de precios: es el precio máximo al que se puede vender un bien. Es una medida destinada a proteger los intereses de los compradores. Estos topes mínimos y máximos pueden afectar tanto a la cantidad demandada como a la cantidad ofertada.

Junta Municipal

Asunción

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María C. Pintos Aguirera
Jefa
Departamento de Contrataciones

Cont. JM/Nº 2.378/12.

Precio mínimo: El impacto del precio mínimo sobre el funcionamiento del mercado va a depender de si dicho precio se sitúa por debajo o por arriba del precio de equilibrio (aquel al que tendería libremente el mercado si no hubiera intervención pública). Si el precio mínimo está por debajo del precio de equilibrio no tiene ningún impacto ya que el mercado de modo natural se situará por encima de dicho precio mínimo. A los efectos de tener controladas las variables económicas, las autoridades intentan que el precio de algunos bienes oscile dentro de un determinado rango y no fluctúe libremente. Con ello busca en algunos casos defender a los consumidores (evitando que el precio se eleve en demasía) y en otros proteger a los productores (impidiendo que el precio sea demasiado bajo), según considere cual de los dos instrumentos colectivos presenta una situación más débil.

Precio máximo: Al igual que en el caso anterior su impacto dependerá de si dicho precio se sitúa por debajo o por encima del precio de equilibrio. Si el precio máximo está por encima del precio de equilibrio no tendrá ningún impacto ya que el mercado de forma natural tenderá a situarse por debajo de dicho límite máximo.

En definitiva, el control de precios a veces tiene un efecto perverso, perjudicando en última instancia a aquellos a los que trata de proteger.

De Derecho:

Constitución Nacional: Sección 1: De los Derechos Económicos: que entre otras cosas dice: Se garantiza la competencia en el mercado. No serán permitidas la creación de monopolios y el alza o la baja artificiales de precios que traben la libre competencia.

Ley 2.051/2003. Artículo 26: Evaluación de las Ofertas: que entre otras cosas dice: en la evaluación de las ofertas de bienes, se utilizaran criterios combinados que incluirán factores tales como transporte, variaciones en formas de pago, plazo de entrega, costos de operación y eficiencia.

Los factores ponderados se traducirán en la medida de lo posible, en términos monetarios.-

Del Análisis:

Del análisis de las premisas citada se puede observar que los precios presentados por la Empresa Everest Comercial en los Lotes 11 y 12 Son los precios cotizados con menor costo de los precios promedios standares del mismo producto en el mercado creando una serie de escenarios resultado de esta comportamiento que se citan:

–Capacidad de Provisión: Se debería determinar la capacidad o riesgo de provisión de los productos en tiempo y forma por parte de la empresa oferente, debido a los precios muy ajustados a los precios mínimos.-

–Perdida de créditos presupuestarios: De darse la situación de oferta con riesgo de no provisión se estarían perdiendo créditos presupuestarios del presente ejercicio con el desabastecimiento de los productos que son de vital importancia para el desenvolmientos de las actividades que lleva adelante esta institución.-

–Situación limite: De darse la ejecución de la póliza de fiel cumplimiento de contrato solo estaríamos ejecutando hasta el 10 % del total del contrato, y una vez ejecutado deberíamos de hacer un nuevo llamado quedándose la institución sin insumos básicos y primordiales para el desarrollo de las actividades programadas.-

–Antecedentes en la página de la DNCP sobre Investigaciones sobre las citada empresa en algunos llamados de otros entes públicos por lo que consideramos adjudicar a la siguiente Oferta con mejor precio, previniendo ese tipo de situaciones en nuestro llamado por la urgencia impostergable de los bienes a ser adjudicados.-

–Conclusión y recomendación: considerando la situación expuesta con anterioridad se puede concluir que la oferta, de adjudicar estaríamos ante una oferta riesgosa en su cumplimiento con sus consecuencias citadas. Sin embargo el presente análisis en relación a las siguientes ofertas, siempre y cuando se proceda como indican las leyes que rigen a la materia, se estaría analizando la posibilidad de adjudicar a la firma comercial UNION

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción

Cont. JM/Nº 2.378/12.

Jefa

IMPORT EXPORT S.R.L. Estos principios de análisis de precios serán tenidos en cuenta en todos los procesos licitatorios como un marco de referencia general.-

▪La Dirección de Planificación, vía Memorando D.E.E. Nº 167/11 de fecha 02 de Diciembre de 2.011, dice: Se remite el informe Económico Financiero de las firma UNION IMPOR EXPORT S.R.L., participante en la Licitación de referencia.

Los indicadores han sido estimadas a partir de los estados financieros de los ejercicios 2008, 2009 y 2010, cuyas copias nos remitieran para al efecto. En el cuadro que sigue se presentan los resultados obtenidos.

INDICADORES	EMPRESAS PARTICIPANTES	PARAMETROS DE REFERENCIA
	UNION IMPOR EXPORT S.R.L.	
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces)	5,2	Mayor o igual que: 1, en promedio en los 3 últimos años.
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	0,2	No debe ser mayor que: 0,80, en promedio en los 3 últimos años.
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%)	6,6%	No deberá ser negativo(-), en promedio en los 3 últimos años

Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros – Balance General y Cuadro de Resultados años 2008, 2009, 2010.

▪Determinando la reseña cronológica de los actos del procedimiento, citados precedentemente y lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27 y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento en sus Art. 60 Análisis, Atr. 61 Método de Evaluación y Atr. 63 Criterio de Adjudicación, esta Comisión evaluará las ofertas en base a la metodología y parámetros establecidos en bases de esta Licitación, en la Ley y el Reglamento.-

ASPECTO ECONÓMICO-FINANCIERO:

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, el Pliego de Bases y Condiciones considera los siguientes índices:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años
b. Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años
c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital
El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo.

Resulta, que las Empresas M&F REPRESENTACIONES, EVEREST COMERCIAL UNION IMPORT EXPORT S.R.L, INDUCLOR S.R.L, ASINTEC BINES Y SERVICIOS S.R.L

Junta Municipal

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción

Cont. JM/Nº 2.378/12.

Marie T. Antos Aguiera
Jefa
Departamento de Contrataciones

cumplen con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Con relación a las Empresa, ARCOSA S.A. La misma no cumple en el Aspecto Económico Financiero.

Con relación a las Empresa AGRO ABASTO la misma no fue analizada por estar descalificada

ASPECTO JURÍDICO-LEGAL:

Se han realizado las siguientes observaciones:

1. M&F REPRESENTACIONES

- *No presenta tres referencias de instituciones y/o empresas, públicas o privadas, con las cuales ha contratado para la adquisición y/o provisión de la misma naturaleza, en el periodo comprendido en los dos últimos años.*
- *Presenta contraseña de la constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción*
- *Presenta Constancia del SIPE Nº 1.154.314.-*

2. ARCOSA S.A.

- *Aclaración Nº 01 – No cumple*
- *No presenta constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción".*
- *Presenta Constancia del SIPE Nº 1.154.126.-*

3. EVEREST COMERCIAL

- *No presenta constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.*
- *En la póliza presentada a fojas 081 existe un error material en el antepenúltimo párrafo al decir que el Asegurado (Municipalidad) debe abonar Gs. 50.000 en concepto de premio adicional, debiendo ser lo correcto que el tomador debe abonar el premio adicional.*
- *Presenta Constancia del SIPE Nº 1.154.124.-*

4. UNION IMPORT EXPORT S.R.L

- *No presenta una referencia bancaria y/o financiera en las que se especifiquen las clases de créditos de que se ha dispuesto.*
- *No presenta constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.*
- *No presenta oferta en medios magnéticos.*
- *Presenta Constancia del SIPE Nº 1.150.523.-*

5. ASINTEC BIENES Y SERVICIOS S.R.L

- *Presenta dos referencias de instituciones y/o empresas públicas o privadas con las cuales ha contratado para la adquisición y/o provisión de la misma naturaleza.*
- *No presenta constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.*

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción

Cont. JM/Nº 2.378/12.

➢*Falta documentación de la Aclaración Nº 1.*
➢*Presenta Constancia del SIPE Nº 1.152.394.-*

6. INDUCLOR S.R.L

➢*No presenta constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.*
➢*No presenta oferta en medios magnéticos.*
➢*Presenta Constancia del SIPE Nº 1.154.233.-*

7. AGRO ABASTO

➢*No presenta garantía de mantenimiento de oferta.*

Resulta, que las Empresas M&F REPRESENTACIONES, EVEREST COMERCIAL UNION IMPORT EXPORT S.R.L, INDUCLOR S.R.L luego de ser subsanadas las observaciones cumplen con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Con relación a las ofertas presentadas por las Empresas ARCOSA S.A., ASINTEC BINES Y SERVICIOS S.R.L las mismas no cumplen en el Aspecto jurídico-Legal dedido a la falta de presentación de la documentación exigida en la Aclaración Nº 1, en el Acto de Apertura de Sobres.

Con relación a las ofertas presentadas por las Empresas AGRO ABASTO las mismas no cumplen en el Aspecto jurídico-Legal por la falta de Garantía de Mantenimiento de Oferta.

<u>ASPECTO TÉCNICO:</u>

Las Ofertas presentadas por las Empresas M&F REPRESENTACIONES, ARCOSA S.A., EVEREST COMERCIAL, UNION IMPORT EXPORT S.R.L., INDUCLOR S.R.L. Y AGRO ABASTO las mismas cumplen con los requerimientos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.-

▪*Considerando, los parámetros señalados precedentemente, pasamos a citar, primeramente, que se puede observar en los antecedentes agregados en la Carpeta Administrativa que la presente Licitación ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas presentadas por los Oferentes analizadas sin restricciones, en sus aspectos Técnicos, Económicos y Legal.-*

▪*Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Licitación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado. Asimismo se ha realizado el Acto de Apertura de Sobres en un marco total de Transparencia y Publicidad.-*

▪*Se observa que se ha agotado todas las instancias permitidas por la Ley y el Reglamento, con el fin de subsanar las observaciones hechas en el aspecto Jurídico-Legal, Económico-Financiero y Técnico, sin que ello no constituya una violación al principio de igualdad de competencia y procurando así la viabilidad de una oferta más ventajosa para nuestra Institución.-*

Junta Municipal

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción

Cont. JM/Nº 2.378/12.

▪*Esta Comisión de Evaluación, ha observado todos los antecedentes de esta Licitación, sopesando los aspectos Jurídico-Legal, Económico-Financiero y Técnico, analizando las recomendaciones emitidas, por sus argumentos expresados.*

▪*Asimismo, lo dispuesto Art. 63 Criterio de Adjudicación del Decreto Reglamentario, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley que dice: "... La Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas..."*

▪*Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación a concluido recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla en el punto 3 de este Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Licitación, siendo las mismas las ofertas más solventes para los intereses de esta Institución.-*

▪*Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2.051/03, los siguientes cuadros comparativos:*

CUADRO DE ANALISIS

Empresa	*Aspecto Legal*	*Asp. Econ. - Financ.*	*Aspecto Técnico*
M&F REPRESENTACIONES	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
ARCOSA S.A	*NO CUMPLE*	*NO CUMPLE*	*CUMPLE*
EVEREST COMERCIAL	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
UNION IMPORT EXPORT S.R.L	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
ASINTEC BIENES Y SERVICIOS S.R.L	*NO CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
INDUCLOR S.R.L	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
AGROABASTO	*Descalificado*	*Descalificado*	*Descalificado*

Se anexa Cuadro Comparativo de Ofertas y Cuadro de Adjudicación.

3. Conclusión y Recomendación Final.

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

1.La ADJUDICACION de la Licitación Por Concurso de Oferta Nº 05/2011 para la "Adquisición de Artículos de Limpieza", a las siguientes Empresas:-

•*INDUCLOR S.R.L en los Lotes Nº 5, 6, 7, 9, 10, 13, 14, por un monto total de (GS. 221.753.837) GUARANIES DOSCIENTOS VEINTE Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE IVA INCLUIDO.-*

•*UNION IMPORT EXPORT S.R.L en los Lotes Nº 1, 2, 3, 4, 8, 11, 12 por un monto total de (GS. 278.228.300) GUARANIES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL TRESCIENTOS IVA INCLUIDO.-*

2. Descalificar, las ofertas presentadas por las Empresas AGRO ABASTO, ARCOSA S.A ASINTEC BIENES Y SERVICIOS S.R.L por los argumentos y fundamentaciones expuestas en la presente.

Junta Municipal

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción

Cont. JM/Nº 2.378/12.

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, y que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha dado su parecer favorable como Miembro del Comité de Evaluación, conforme consta en el Acta de fecha 23 de diciembre de 2.011 al respecto, corresponde proceder a la adjudicación, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

*Art. 1°.**ADJUDICAR** la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2011 para la "Adquisición de Artículos de Limpieza", a las siguientes Empresas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:*

- *INDUCLOR S.R.L.: los Lotes Nos. 5, 6, 7, 9, 10, 13, 14, por un monto total de Gs. 221.753.837. (GUARANIES DOSCIENTOS VEINTE Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE) IVA INCLUIDO.-*

- *UNION IMPORT EXPORT S.R.L.: los Lotes N° 1, 2, 3, 4, 8, 11, 12 por un monto total de Gs. 278.228.300. (GUARANIES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL TRESCIENTOS) IVA INCLUIDO.-*

*Art. 2°. **DESCALIFICAR,** las ofertas presentadas por las Empresas AGRO ABASTO, ARCOSA S.A, ASINTEC BIENES Y SERVICIOS S.R.L., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

*Art. 3º. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.*

*Art. 4º. **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y homologación.*

Art. 5°.Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

4- PARECER DEL ASESOR DE LA COMISIÓN, ABOG. JORGE R. PRIETO M.:

"Esta Asesoría ha analizado los antecedentes de la presente adjudicación, y en tal sentido formula las siguientes manifestaciones, las que si bien no son vinculantes, ilustran su parecer, pues es importante dejar en claro y destacar que la única responsable de la recomendación de adjudicación otorgada a la máxima autoridad de la convocante es el Comité de Evaluación, conforme lo dispone la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas, como así también los directores y jefes que realizan los pedidos y verifican la calidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas pertinentes, sin dejar de lado la alta responsabilidad de la Dirección de Adquisiciones, filtro importante dentro de todo el proceso de contratación:

1.- La adjudicación realizada se ajusta a derecho en cuanto a la firma INDUCLOR S.R.L., pues la firma adjudicada, han reunido los requisitos en los aspectos analizados, jurídico – legal, económico – financiero y técnico, presentando toda la documentación conforme a la Ley y al PBC, a contrario censu de lo que ha ocurrido con otras oferentes quienes han omitido hacerlo en debida forma, ya sea no presentando póliza de garantía de mantenimiento de oferta, balances en debida forma y otros. –

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Jacho
María T. Pintos Aguirre
Jefa
Departamento de Contratos

Asunción

Cont. JM/Nº 2.378/12.

Es importante destacar que la firma adjudicada UNION IMPORT – EXPORT S.R.L., habiendo sido requerida por la UOC para la presentación de la constancia de no adeudar tributos a la Municipalidad de Asunción y por su balance general 2008, no ha cumplido en presentarlos, según se desprende de la carpeta administrativa en la que no se observan dichos documentos, razón por la cual está Asesoría no comparte la adjudicación pues la firma no ha presentado los documentos exigidos en tiempo y forma.

2.- En lo que refiere a las descalificaciones de ofertas, las mismas se han ajustado a la legislación vigente, pues en el caso de AGRO ABASTO no ha presentado la poliza de mantenimiento de la oferta, siendo este un documento sustancial, en el caso de ARCOSA S.A., tiene un índice negativo del 19.9% en su rentabilidad, en el caso de ASINTEC BIENES Y SERVICIOS S.R.L., la misma no ha cumplido con la presentación de la documentación exigida en la Aclaración Nº 1 como tampoco lo hizo ARCOSA S.A.-

3.- Esta Asesoría no encuentra ningún cuestionamiento sobre las descalificaciones de ofertas, como tampoco sobre la adjudicación a INDUCLOR S.R.L., por lo que se sugiere la HOMOLOGACION de la Resolución Nº 2.422/2011 I en cuanto a la adjudicación a INDUCLOR S.R.L., no así con relación a UNION IMPORT-EXPORT S.R.L., para lo cual solicita la devolución del mensaje".

5- PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 36 inc. "c" y en el Art. 218 de la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal" y analizados los antecedentes del presente, y debatidos los argumentos esgrimidos por el Asesor de la Comisión, el contenido de la resolución cuya homologación se pretende, y el contenido del Informe de la Comisión de Evaluación, la Comisión Asesora es del criterio que corresponde LA HOMOLOGACIÓN PARCIAL de la Resolución N° 2.422/2011 I en lo referente a la adjudicación de la Empresa INDUCLOR S.R.L. y la aprobación de los contratos suscritos con la Firma INDUCLOR S.R.L., y considera prudente la DEVOLUCIÓN del mensaje en cuestión en lo que hace a la Empresa UNION IMPORT-EXPORT S.R.L. a fin de que se subsanen las observaciones documentales señaladas.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1º: HOMOLOGAR PARCIALMENTE la Resolución Nº 2.422/2011 I., por la cual se adjudica la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2011 para la "Adquisición de Artículos de Limpieza" a la siguiente empresa:

INDUCLOR S.R.L.: Los Lotes Nos. 5, 6, 7, 9, 10, 13, 14, por un monto total de Gs. 221.753.837(Guaraníes Doscientos Veintiún Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Siete) IVA Incluido.

Art. 2º: DEVOLVER el Mensaje Nº 1.258/2011, a fin de que la Intendencia Municipal subsane las observaciones documentales señaladas en el considerando de la presente resolución en lo que respecta a la Empresa UNIÓN IMPORT- EXPORT S.R.L.

Art. 3º: **APROBAR los contratos suscritos entre la Intendencia Municipal y la Empresa INDUCLOR S.R.L.**

Junta Municipal

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción

Mario T. Pintos Aguirre
Jefa
Departamento

Cont. JM/Nº 2.378/12.

Art. 4º: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil doce.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Lic. JORGE CAPPELLO
Presidente

fb.

Asunción, 24 FEB 2012

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
INTENDENCIA

JULIO FERNANDO SAMANIEGO
Secretario General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal